



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Gente joven, ideas renovadas, nuevos cambios

ACUERDO DE CONCEJO N°33-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de marzo de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N° 0014-2015-FMV/OMRNORTE, de fecha 10 de marzo de 2015.

Informe N° 058-2015-GDS/MDNC, de fecha 10 de marzo de 2015.

Informe Legal N° 69-2015-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2015.

Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Coordinador Macro Regional Norte Fondo MIVIVIENDA S.A. mediante Carta N° 0014-2015-FMV/OMRNORTE, de fecha 10 de marzo de 2015, a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha solicitado la suscripción de convenio marco que tiene como objetivo propiciar mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, mediante la utilización de Programas de Vivienda, y contribuir que la población pueda dar solución al gran problema que significa el acceso a la vivienda propia y digna.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el FONDO MIVIVIENDA S.A; que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C. GM
C.C. IMAGEN
C.C. WEB
C.C. GDS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO RUIZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- o La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC **20178500083**, con domicilio legal en Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, San Martín, debidamente representada por su Alcalde, **LUIS GILBERTO NUÑES SANCHEZ**, identificado(a) con D.N.I. N° 42265433, con Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- o **EL FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente**, identificado con D.N.I. N° 07788002, en su calidad de Gerente General, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominara **EL FONDO**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de Programas de Vivienda para las familias de su jurisdicción.
- 1.2 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 – Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
- 1.3 **EL FONDO** administra el Bono Familiar Habitacional de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 - Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional.



1.4 **EL FONDO**, con el objeto de promocionar y difundir los beneficios de sus productos, así como del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio y demás Programas, Proyectos o Subsidios bajo su administración, organiza a nivel nacional la actividad de exposición inmobiliaria denominada *Festivivienda*, a través de la cual informa y orienta al público asistente sobre las ventajas, requisitos y mecanismos para acceder a ellos. Asimismo, invita a participar a las Entidades Técnicas, Promotores y Entidades Financieras, de la localidad, para que den a conocer la oferta inmobiliaria y financiera, promoviendo de esta manera la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social.

1.5 **EL FONDO** en cumplimiento de su objeto social, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convocan anualmente, el Concurso Nacional de Vivienda Social denominado "Construye para Crecer" dirigido a las facultades de Arquitectura e Ingeniería Civil del país, a profesionales de ambas ramas, empresas, inmobiliarias y constructoras, a fin de obtener modelos de diseño integral de vivienda social, para ser incorporados al Banco de Proyectos de todos los Municipios Distritales y Provinciales del País, a través de expedientes técnicos completos de vivienda social, que faciliten la obtención de las licencias de construcción para viviendas sociales.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2 Ley No. 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Ley No. 28579 - Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.5 Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 29033 - Ley de Creación del Bono del Buen Pagador, modificada por la
- 2.7 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 2.8 Código Civil Peruano y sus modificatorias.
- 2.9 Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA y sus modificatorias.
- 2.10 Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación y sus modificatorias.
- 2.11 Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS
- 2.12 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

- a) **Bono Familiar Habitacional:** Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.



- b) **Centro Autorizado.**- Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a los Grupos Familiares que lo requieran; asimismo, se registran a los Grupos Familiares Elegibles.
- c) **Grupos Familiares.**- Constituidos como mínimo por una persona y al menos un familiar cuyo grado de parentesco sea hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y vivan juntos, o también por una pareja sea casada o conviviente sin impedimento matrimonial.
- d) **Grupos Familiares Elegibles:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.
- e) **Entidades Técnicas:** Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.
- f) **Promotores:** Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL FONDO**, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

- a) La difusión de los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, orientados a facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el Distrito de Nueva Cajamarca.
- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL FONDO:

- a) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, material de difusión de los diversos productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, para su promoción entre los pobladores del Distrito de Nueva Cajamarca.
- b) Capacitar a los funcionarios y/o personal de **LA MUNICIPALIDAD** en relación a los procedimientos regulados por la normativa del Programa Techo Propio con el fin de captar potenciales beneficiarios del Bono Familiar Habitacional, así como de los demás productos, programas, proyectos o subsidios que tiene o administra **EL FONDO**; y asesorar a los Promotores y/o Entidades Técnicas.



- c) Convocar la participación de **LA MUNICIPALIDAD** cuando **EL FONDO** realice en su jurisdicción la feria inmobiliaria denominada *Festivivienda*, así como la entrega de viviendas.
- d) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, el libro denominado "*Catálogo de Prototipos de Vivienda Progresiva*", en adelante **EL LIBRO**, el cual contiene modelos de diseño integral de vivienda social, provenientes de los concursos a los que se refiere el numeral 1.5 de la Cláusula Primera.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Promocionar y difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, facilitando a los pobladores del Distrito de Nueva Cajamarca, un mejor acceso a la información sobre los mismos.
- b) Poner a disposición de **EL FONDO**, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de los productos que ofrece. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.
- c) Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con **EL FONDO**, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.
- d) Establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por Ley, en los procedimientos administrativos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa Techo Propio.
- e) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efectos de facilitar el desarrollo de los proyectos de vivienda dentro del Programa Techo Propio, así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.
- f) Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.
- g) Encargar a los funcionarios municipales o a un órgano ad-hoc al interior de **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar lo siguiente:
 1. Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centro Autorizado.
 2. Apoyar a los Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio así como de



cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.

3. De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda

h) Realizar del modo más ágil y célere la verificación administrativa de los expedientes para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación y la verificación técnica de la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación.

h) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio así como de cualquier otro producto, programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

i) Crear un Banco de Proyectos, a fin de que los ciudadanos de su jurisdicción y las Entidades Técnicas que se encuentren registradas como tales ante **EL FONDO**, tengan acceso a **EL LIBRO** y se les otorgue una copia del diseño de vivienda social que determinen, a quienes únicamente se les cobrará el valor de las copias.

j) Dar las facilidades administrativas, a efectos que **EL FONDO** realice la exposición inmobiliaria denominada *Festivivienda*, así como cualquier otra actividad similar, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus obligaciones y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **LA MUNICIPALIDAD** sin autorización expresa y por escrito de **EL FONDO**. Esta cláusula permanece vigente hasta tres (03) años después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le corresponda para el adecuado tratamiento a los datos personales proporcionados por Grupos Familiares en la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales se reputarán como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 17 días del mes de marzo del año 2015.



4. Z. G.
EL FONDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433
LA MUNICIPALIDAD

